ACTA DE INICIO
CONTRATO DE COMPRAVENTA RE No 024 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO Y HORACIO BLANCO GÓMEZ SAS

FECHA DE INICIO	OCTUBRE 16 DE 2026
NÚMERO DEL CONTRATO	RE No 024 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.596.550) M/CTE
FECHA TERMINACIÓN	OCTUBRE 30 DE 2026
SUPERVISOR	FREDY MEJÍA PEÑA
CC	91.455.994 OIBA, SANTANDER
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
RESOLUCIÓN DE APERTURA	No 111 DE OCTUBRE 5 DE 2026
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	No 118 DE OCTUBRE 16 DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 1994 DE OCTUBRE 5 DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	No 3083 DE OCTUBRE 16 DE 2026

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE	HORACIO BLANCO GÓMEZ SAS			**NIT:**	900.329.537-1
RL	FERNANDO BLANCO GUARIN				**CC:** 5.764.604
DIRECCIÓN	CALLE 12 No15-77	**CIUDAD**: SOCORRO, SANTANDER			**No TELEFÓNICO** 7274233
PERSONA	NATURAL	JURÍDICA	**X**	**RÉGIMEN:**	ORDINARIO

El día dieciséis (16) de octubre de 2026 se reúnen los señores: **ANTONIO DAVID SILVA CALA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.100.594 expedida en el Socorro, Santander, Rector del Colegio Universitario del Socorro, en calidad de **CONTRATANTE; FERNANDO BLANCO GUARIN,** identificado con cédula de ciudadanía No 5.764.604 expedida en el Socorro, en calidad de CONTRATISTA, y **FREDY MEJÍA PEÑA,** identificado con cédula de ciudadanía No 91.455.994 expedida en Oiba, Santander en calidad de SUPERVISOR del Contrato con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO del Contrato RE No 024 de 2026, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

Para constancia se firma en el Socorro el día dieciséis (16) de octubre de 2026.

FREDY MEJÍA PEÑA - Supervisor	**FERNANDO BLANCO GUARIN** - Contratista	**ANTONIO DAVID SILVA CALA** - Rector - CUS

VB Asesor Jurídico: Fredy Almeyda

e-mail: almacen@cus.edu.co página web: www.cus.edu.co

SEDE A
Calle 5 Nº 12-27
Telefax: 7272991
Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 Nº 11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A Nº 18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 Nº 7-39
Tel. 7272577

CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO Y HORACIO BLANCO GÓMEZ SAS

CONTRATO DE COMPRAVENTA RE No 024 DE 2026	
CONTRATANTE:	COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO
NIT:	804.014.686-1
CONTRATISTA:	HORACIO BLANCO GÓMEZ SAS
NIT:	900.329.537-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO BLANCO GUARIN CC. 5.764.604
DIRECCIÓN:	CALLE 12 No15-77 SOCORRO
No TELEFÓNICO	7274233
OBJETIVO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO.
VALOR TOTAL:	TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.596.550) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **ANTONIO DAVID SILVA CALA**, mayor de edad, y vecino de este municipio, identificado con la Cédula de ciudadanía No 91.100.594 expedida en el Socorro, Santander, actuando en nombre y representación legal del Colegio Universitario de Socorro Santander, quien está autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la ley 80 de 1993 y en especial por el Acuerdo No 009 y No 011 del 22 de septiembre del 2026 del Consejo Directivo, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **HORACIO BLANCO GÓMEZ SAS,** con NIT 900.329.537-1, y con Matrícula en Cámara de Comercio de Bucaramanga No 05-178668-16 del 17/12/2009 con representación legal de **FERNANDO BLANCO GUARIN,** identificada con la C.C. 5.764.604 expedida en el Socorro, Santander y que para los efectos legales del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan: **OBJETO**: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO. **SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA debe estar en condiciones de suministrar los servicios/bienes requeridos, contar con los elementos necesarios para la ejecución del contrato, demostrar idoneidad y/o experiencia requerida para ejecución el objeto del contrato y cumplir de conformidad con las especificaciones y cantidades relacionadas a continuación:

ÍTEM	*CANT*	*PRODUCTO*
1	20	PLACA DRIWALL ESTÁNDAR
2	42	PARAL ESTRUCTURAL DE 0,90 Calibre 20*2,45ml
3	15	CANAL DE 90mm calibre 20*2,45ml
4	350	TORNILLO PUNTA BROCA 8X1/2
5	1000	TORNILLO DRIWALL 8X1"
6	1	BALDE DE MASILLA PARA DRYWALL
7	1	ROLLO DE CINTA MALLA
8	3	PERFIL ESQUINERO PVC CON MALLA

9	1	LISTON MADERA 5X5CMSX3ML
10	50	BLOQUE H10
11	5	CEMENTO GRIS X 50KILOS
12	8	SACO ARENA AMARILLA
13	3	PERFIL METALICO 1X1"
14	1	PERFIL METALICO 1X2"
15	1	PUERTA METALICA DE 80cmsX2ml C/CHAPA COLOR VDE ESMERALDA
TODO LO ANTERIOR ENTREGADO EN LA SEDE PRINCIPAL		

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de: **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.596.550) M/CTE.** FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato mediante un único pago previos al cumplimiento del objeto contractual a plena satisfacción del contratante, correspondiente al valor de los producto y/o servicios efectivamente entregados, previa presentación de informe de ejecución del contrato, factura o cuenta de cobro, pago de estampillas, cumplimiento del pago de seguridad social, certificación bancaria y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago de los bienes y/o servicios prestados se realizará en la cuenta (ahorros o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, para que, por conducto de la Pagaduría de la Institución Educativa, efectúe en cada pago las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y/o nacionales que se llegaren a causar conforme a derecho por tal desembolso, y para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro 2.1.2.02.02.005.01 "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – Adecuaciones locativas para la primera infancia – (2) GRATUIDAD SGP de la actual vigencia 2026, según Registro Presupuestal No 3083 del 16 de octubre de 2026 expedido por la funcionaria (e) de pagaduría del COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato es de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario del Colegio Universitario del Socorro Santander, **FREDY MEJÍA PEÑA,** o quien sea designado mediante acto administrativo para que haga sus veces o la reemplace en su cargo, quien para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, verificar su cumplimiento, hacer control y vigilancia a la ejecución del presente contrato, y, de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato, además, certificará sobre el cumplimiento del mismo durante el tiempo de duración; así mismo, deberá suscribir el Acta de Inicio, en conjunto con el contratista y elaborará el proyecto del Acta de Liquidación. **SEPTIMA**: **INHABILIDADES:** El contratista declara de inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. **OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL**, Este contrato de prestación de servicios se celebra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: LUGAR Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Los servicios contratados serán prestados de manera personal y directa por el contratista en el Colegio Universitario del Socorro sede A (Calle 5 No 12-27) o en el lugar donde sea requerida la entidad por la autoridad judicial o administrativa. **DÉCIMA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista se compromete con el contratante a garantizar el cumplimiento de las políticas de seguridad social en el trabajo, presentando afiliación de la seguridad social para poder expedir el acta de inicio. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD,** El COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente Contrato si el Contratista incurre en algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo, que afecte de manera grave y directa la

ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de su ejecución, la terminación del Contrato, su liquidación y el pago por parte del Contratista de todos los perjuicios causados al COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO. La Resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero sí a que le pague el valor de los bienes ya entregados. Así mismo, el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato en los eventos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita expedida por el CONTRATANTE, quien se reserva el derecho a aceptarla o negarla. **DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá dar por terminado el contrato, lo cual se le comunicará al CONTRATISTA sin que hay lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedan la mitad del plazo del contrato, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará por las partes, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses desde el término del contrato, la cual será avalada por el supervisor del mismo. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudios Previos, documentos legales del contratista, documentación mencionada en el Acta de Evaluación hacen parte integral de este contrato, y los demás documentos o actos que se generen durante la ejecución del contrato de COMPRAVENTA RE No 024 del 2026 según objeto mencionado. **DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:** El CONTRATISTA debe cumplir estrictamente las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral conforme a las normas vigentes que regulan la materia y demostrarlo ante el CONTRATANTE para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la firma del Acta de Inicio, y la aprobación de las garantías en caso de haberse solicitado.

Para constancia se firma en el Socorro, el día dieciséis (16) de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE,

ANTONIO DAVID SILVA CALA
Rector Colegio Universitario S.

EL CONTRATISTA,

FERNANDO BLANCO GUARIN
RL - Contratista

VB Asesor Jurídico: Fredy Almeyda